

**RECONOCE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES
DEL DECRETO P.E.N. N°1470/1998**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

VISTO los Decretos P.E.N. N°1470/1998 y N°1246/2015 y la Ordenanza 855 – Régimen de Incompatibilidad Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 1998 el Consejo Superior aprobó la Ordenanza N°855, estableciendo un régimen de incompatibilidad, e indicando en qué casos era procedente acumular o no, determinados cargos fundándose en un criterio de “puntos” según el tipo de cargo y dedicación.

Que el 10 de septiembre de ese mismo año el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), y el Ministerio de Cultura y Educación, juntamente con varios gremios docentes de las universidades nacionales (entre ellos la F.A.G.D.U.T.) firmaron un Acta Acuerdo en la cual, entre otras cuestiones, aprobaron lo siguiente: “IV – Régimen de Incompatibilidades: Cada Universidad lo fijará de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos pero en ningún caso las tareas académicas a cumplir en todo el sistema universitario superarán las 50 horas de labor semanal, lo que deberá tener su debido correlato en la asignación de cargos que se le haga al docente.”

Que este Acuerdo fue homologado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto P.E.N. N°1470/1998 el 15 de diciembre de 1998.

Que el Decreto P.E.N. N°1426/2015 homologó el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, que en su artículo 31 reproduce exactamente lo establecido en el Decreto P.E.N. N°1470/1998 respecto al régimen de incompatibilidad.

Que el Convenio Colectivo y el Decreto P.E.N. N°1470/1998 incorporan un criterio de cantidad de horas cátedra a los fines del cómputo de las incompatibilidades

Que tanto el Decreto P.E.N. N°1470/1998, como el vigente convenio colectivo son normas de carácter nacional, aplicables a todas las instituciones universitarias, aprobadas y homologadas con posterioridad a la Ordenanza N°855.

Que desde la vigencia del Régimen de Incompatibilidad del Decreto P.E.N. N°1470/1998 no corresponde aplicar la Ordenanza N°855 para tal fin.

Que sin perjuicio del reconocimiento a la vigencia del Régimen de Incompatibilidad establecido en el Decreto P.E.N. N°1470/1998, fue con la firma por parte de la autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional del Decreto 1246 del año 2015, que se encuentra derogada en forma clara y precisa la Ordenanza N°855 del año 1998, debido a la contraposición normativa.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos analizó la situación y considera procedente aclarar las normativas aplicables a la materia, reconociendo la aplicación y vigencia del Decreto P.E.N. N°1470/1998 desde su homologación, como asimismo el Decreto P.E.N. N°1246/2015.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

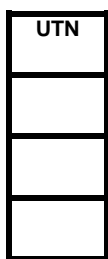
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Reconocer la vigencia del Régimen de Incompatibilidades del Decreto P.E.N. N°1470/1998 desde su homologación el 15 de diciembre de 1998.-

ARTICULO 2°.- Declarar que la Ordenanza N°855 - Régimen de Incompatibilidad Docente, ha sido derogada desde la suscripción por parte de la Universidad por el Decreto N° 1246/2015.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°1796



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General